

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL HOSPITAL III GOYENECHÉ Y LA SOCIEDAD ELÉCTRICA DEL SUR OESTE S.A PARA REALIZAR PROCESO DE SELECCIÓN POR ENCARGO

Conste por el presente documento, denominado **CONVENIO**, que celebran, de una parte la **SOCIEDAD ELÉCTRICA DEL SUR OESTE S.A.-SEAL**, con RUC N° 20100188628, con domicilio legal en Calle Consuelo N° 310 del Distrito, Provincia y Región de Arequipa, debidamente representada por su Gerente General Señor José Oporto Vargas, identificado con DNI N° 29234870 con poder inscrito en la Partida Electrónica N° 11001297 del Registro de Personas Jurídicas Sede Arequipa, quien actúa como encargante y a quien en adelante se le denominará **LA EMPRESA**; y de la otra parte, El Hospital III Goyeneche, con RUC N° 20163654246, con domicilio en Avenida Goyeneche N° 100 (Mesa de Partes), Distrito, Provincia y Región Arequipa, debidamente representado por su Director Dr. Héctor Flores Hinojosa, identificado con DNI N° 29236946, en mérito a la Resolución Ejecutivas Regional N° 595-2009-GR/PR, quien actúa como la encargada a quien en adelante se le denominará **EL HOSPITAL**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

Que, con fecha 28 de setiembre de 2009, en sesión de Directorio de LA SEAL, se autorizó la donación de un equipo de esterilización de baja temperatura por plasma de peróxido de hidrógeno, por un monto de hasta S/ 572 400,00 (Quinientos setenta y dos mil cuatrocientos con 00/100 nuevos soles) a favor del Hospital III Goyeneche con la finalidad de contribuir a mejorar la calidad de atención a la gran cantidad de pacientes de escasos recursos económicos que son atendidos en este nosocomio.

CLÁUSULA SEGUNDA.- DE LAS PARTES

LA EMPRESA es una institución pública de derecho privado que tiene por finalidad la Generación y la Comercialización de energía eléctrica, distribución de energía eléctrica a la ciudad de Arequipa e Ilay y la generación y distribución en los sistemas aislados del Departamento de Arequipa.

EL HOSPITAL es un organismo público perteneciente al Gobierno Regional de Arequipa como órgano de línea, con personería jurídica de derecho público, que regula sus actividades la Ley Nro. 26842 Ley General de Salud, y tiene por finalidad la prestación de servicios de salud a la comunidad en general, para el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, recuperación, rehabilitación de su salud en un entorno saludable.

CLAUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente Convenio tiene por objeto, LA EMPRESA encargar a EL HOSPITAL la realización del proceso de selección de correspondiera para la Compra de un equipo de esterilización de baja temperatura por plasma de peróxido de hidrógeno, por un monto de hasta S/ 572 400,00 (Quinientos setenta y dos mil cuatrocientos con 00/100 nuevos soles), conforme a las condiciones y valores indicados en el Anexo 1.

CLÁUSULA CUARTA.- BASE LEGAL

El presente convenio se sustenta en el artículo 87° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF Reglamento del Decreto del Decreto Legislativo N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado, que regula el procedimiento la realización de procesos de selección por encargo a una Entidad Pública.

CLÁUSULA QUINTA.- DEL COMPROMISO DE LAS PARTES

DE LA EMPRESA:

1. Autoriza a EL HOSPITAL realizar el proceso de selección que corresponda para la compra de un equipo de esterilización de baja temperatura por plasma de peróxido de hidrógeno.
2. Deberá preveer en su presupuesto institucional el importe de S/. 572 400.00 para garantizar el pago de la obligación que se generara con el proceso de selección.
3. Se compromete a consignar el importe referido en el numeral precedente en su Plan Anual de Contrataciones del año 2009.
4. Suscribir y ejecutar el contrato que deviene del proceso de selección que realizara EL HOSPITAL.
5. Donar el equipo materia del presente convenio una ves le sea entregado el mismo.

DEL HOSPITAL:

1. Designar un Comité Ad Hoc para la conducción del Proceso de Selección encargado.
2. Elaborar el expediente para la Adquisición del equipo.
3. Elaborar las bases administrativas.
4. Aprobar las Bases.
5. Resolver el Recurso de Apelación de ser el caso.

CLAUSULA SEXTA.- DEL FINANCIAMIENTO

LA EMPRESA se compromete a financiar el pago al proveedor que resultare ganador del proceso de selección que realizara EL HOSPITAL para la compra del equipo referido en la Cláusula Tercera, hasta por el importe de hasta QUINIENTOS SETENTIDOS MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/ 572 400,00).

CLAUSULA OCTAVA.- DE LA NORMA APLICABLE

Para realizar el proceso de selección materia del presente convenio, se regirá por el Decreto Legislativo N°. 1017, su Reglamento N°. 184-2008-EF y demás normas conexas en lo que correspondiere.

CLAUSULA NOVENA.- DE LA VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, hasta la entrega del expediente a LA EMPRESA encargante, una ves haya quedado consentido o administrativamente firme el otorgamiento de la Buena Pro.

CLAUSULA DECIMA.- DE LAS MODIFICACIONES

Con la misma formalidad establecida en el presente convenio, las partes podrán, introducir de mutuo acuerdo, modificaciones al presente convenio como resultado de las evaluaciones que se realicen durante el tiempo de su vigencia.